

REF: 080013110008-2020-0069-00
IMPUGNACIÓN E INVESTIGACION DE PATERNIDAD

Señora Juez: A su despacho el presente proceso dando cuenta que se determinó el padre biológico del demandante mediante prueba de ADN, de la cual no se interpuso recurso alguno. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 16 de junio de 2022

LEONOR TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Dieciséis (16) de junio dos mil veintidós (2022).

1º. En consideración a que mediante la prueba de ADN se determinó el padre biológico del demandante mayor de edad JORDY ALEXANDER HERRERA VILLARREAL y la impugnación de su reconocimiento; que se dio traslado de la prueba de ADN realizada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense, , sin haber sido objeto de reparo alguno, se procederá a dictar sentencia de plano, conforme a lo que dispone el Artículo 386, numeral 4º. Literal a) del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURIESTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ

mlc

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 101c149c7e55698d568ee2fe316e0a05abf7afd22e25712d72e48367f1342ddf

Documento generado en 16/06/2022 06:37:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>